

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1828.

SANTA DOROTEA, VIRGEN Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 44', y se oculta á las 5 h. y 16'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	30, 3, 32	56 0.	E.	Claro.
A las 12 del dia....	30, 3, 00	59 5	Id.	Acelajado.
A las 6 de la tarde.	30, 2, 90.	59 7.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 4 h. 52' mad. 2.ª Altamar á las 5 h. 9' tard.
1.ª Bajamar á las 11 h. 0' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 19' noh.

ORDEN DE LA PLAZA.

Mañana Miercoles 6 del actual á las 10 de su mañana se reúne el Tribunal Especial Militar para fallar la causa formada á Juan Rodriguez acusado de portacion de arma prohibida.

Por Real despacho espedido por S. M. en 14 de Enero anterior, se ha servido aprobar el nombramiento hecho en D. Antonio Martinez de Posada, de Asesor del Gobierno y Juzgado de Guerra de esta plaza, concediendole al mismo tiempo los honores de Auditor. Cadiz 5 de Febrero de 1823.—De orden del Exmo. Sr. Gobernador=Diego de Reyes.

EDICTO.—D. José Aymerich y Varas, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar y Político de esta Plaza &c. &c. &c.

Deseando contener los excesos que suelen cometerse en los dias de Carnaval por algunas personas imprudentes, como contrarias á la buena policia y reglas prevenidas por los Autos de Buen Gobierno; MANDO, que se observen las disposiciones que se espresan en los articulos que siguen.

1.º Toda persona de cualquiera clase, edad y estado que se

ejercite en echar polvos, dejar caer guantes sobre alguno, disparar coetes (vulgarmente llamados triquitraques) contra lo que está prevenido en el Auto de Buen Gobierno, se le impondrá la pena que en él se espresa y ademas se procederá contra ella á lo que haya lugar, segun su clase y estado; cuidando los padres de familia de contener á sus hijos, criados y dependientes de sus casas, para que no cometan semejantes escesos, de los que serán responsables.

2.º Las que se entretuvieren en hacer daño á otras personas, poniendoles estopa ó cosa en que pueda recibir daño ó mo-
fa de los que lo vean, sufrirán la misma pena.

3.º Al vecino principal de la casa por la que se arroja agua por las azoteas, ventanas ó balcones se les exigirá 8 ducados de multa, quedando responsables á abonar los daños que se causen en los trages y ropas si fuesen reclamados.

4.º Las gentes que anden por las calles (que no se permitirán reunidas en escesivo numero de personas) irán con moderacion, sin escandalizar con gritos ni voces, ni menos con palabras obscenas ofensivas á la Religion y contrarias á la tranquilidad publica, absteniendose de espresiones que puedan ser insultantes para los que transiten; los que faltaren al cumplimiento de esta providencia serán castigados segun la gravedad de su esceso.

5.º En el teatro se guardará la mayor moderacion, no arrojandose á los tablados dulces, confites, ni otra cosa que desazone á los actores ni concurrentes, faltando á la urbanidad y decoro que corresponde á los parajes publicos de un pueblo culto; en el concepto de que se procedera á la correccion del que contraviniere segun las circunstancias del caso.

6.º Se prohiben absolutamente las máscaras, segun las órdenes de S. M., y conforme tambien lo están por las leyes del Reyno, que se observarán con toda puntualidad, bajo las penas que las mismas imponen; teniendose por máscara la persona que con careta ó sin ella transite con disfraces visibles por las calles, y que todo lo que no sea el trage de continuo uso en el individuo es disfraz ó máscara. En tal concepto, los infractores á esta orden serán castigados irremisiblemente con las penas que están marcadas por las leyes, y al efecto están dadas las oportunas para que sean arrestadas las personas que se encuentren por las calles con disfraz ó máscara.

Encargo á las Autoridades y MANDO á los dependientes de este Gobierno, cuiden del exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido; dandome éstos parte de las ocurrencias que sean dignas de mi noticia para proceder á lo que haya lugar. Y a fin de que llegue á noticia de todos lo he mandado imprimir y publicar. Cadiz 3 de Febrero de 1828. = José Aymerich.

LITERATURA.

Torres 10 de Enero de 1828. = Felizmente llega el Diario Mercantil de Cadiz á este rincón de la campiña de Alcalá, en

donde he visto con placer que todavía se conoce en España lo que es literatura. El referido Diario de 5 de Diciembre último nos dá noticia de la edición de las Geórgicas de Virgilio hecha en Londres en seis idiomas, y de algunos pormenores acerca de ella. No ha dejado de picar mi vanidad el que aparezcamos los españoles en un lugar tan bajo como se deduce de las insinuadas noticias, y mucho mas que lo hayan notado los criticos extranjeros, y asi no es facil imaginar el gusto que recibí al ver que anticipandose el Sr. Serrano á mis deseos, convidase al justo desagravio. El Sr. M. J. M. salió á la defensa el dia 10 y la hizo excelente; pero como no comprenda tanto como pudiera decirse, he aqui porque me he determinado á echar mi cuarto á espaldas, ayudando á suilizar la cuestion.

Por de contado solo me ocuparé ahora en manifestar la poca exactitud del juicio de los criticos extranjeros. Parece que estos han concretado el mérito de la traduccion á su mayor ó menor estension; pero aunque sea este el punto de vista mas despreciable en estas composiciones, no por eso han andado menos desacertados que injustos. Pende todo su error de cotejar el número de versos de la traduccion con el del original. Un verso no es mas que una composicion variable y que por lo mismo nada significa tomado absolutamente; asi como nada diria el que espresase la longitud de un cuerpo diciendo que constaba de tantos pies: mas si determinase si estos eran españoles, franceses, &c. &c. ya nos daria noticia exacta de lo que trataba. Es, pues, necesario reducir los versos al elemento natural de que ellos mismos constan, y por que son apreciados en cada idioma, es decir, la silaba. Asi, estando escritas las Geórgicas en *hexámetros*, podremos calcular por un término medio que costaran de tres *dáctilos* (pies de á tres silabas) y de tres *espondeos* (de dos), en todo 15 silabas. Y teniendo el poema en el original 2.188 versos constará de 32.820 silabas. Como sea á todas luces mas aventajada la traduccion de Fr. Luis de Leon, y esta no pase de 2.672 versos endecasilabos, resultará toda ella con 29.892 silabas; de donde saldará á favor de la traduccion 2.928, ó lo que es lo mismo cerca de la undecima parte del poema. Comparemos del mismo modo la celebrada traduccion de Delille, y encontraremos que estando compuesta en versos de á 14 silabas resulta con 2,557 veces 14, es decir, con 35.798 silabas, que hacen 2,386,5 versos latinos, escediendo al original en 198,5, es decir, en cosa de una onzena parte. Queda, pues, la francesa mas larga ó ménos aventajada que la española en mas de una sexta parte.

Si yo tuviera conocimiento de todos los idiomas en que se han publicado traducidas las Geórgicas haria con igual facilidad el cotejo, del cual resultarian probablemente en primer lugar las españolas. Por de contado tengo por mas larga la traduccion italiana. Induceme á creer esto el que habiendo formado los españoles nuestra poesia, sirviendonos de modelo la de

aquella nacion, juzgo que la traduccion de Soave estara hecha tambien en endecasilabos (1) y siendo su numero de 3709 nos escede en 1037, es decir, en casi la tercera parte. Quedamos pues, superiores á los franceses é italianos. ¿Y qué seria si la época de la composicion de hexámetros y pentámetros españoles se hubiese adelantado á los trabajos de Boscan y Garcilaso, ó hubiese desalojado á estos, ó hubiesen continuado los versos de arte mayor de los poetas anteriores al siglo 16? Entonces conocidamente tendríamos la mejor traduccion de las Geórgicas en el sentir de los criticos citados. No se crea por eso que dejemos de tenerlas. Habrá habido muchas traducciones, de las cuales unas por falta de proteccion y otras por aquella desconfianza y optimismo de que vé acompañado el verdadero mérito entre nosotros, habrian desaparecido ó estaran siendo pasto de ratones. Yo por mi sé de una hecha á competencia de todas las conocidas hasta el dia por una pluma muy exercitada en el asunto, y que no sé si tendrá mejor suerte que las demas: en el dia se halla en una de las principales ciudades del Levante de la Peninsula.

Ulumamente, siendo el romancillo adaptable á todos los géneros de poesia, si las Geórgicas hubiesen estado bien traducidas en este metro ¿qué habrian dicho los criticos estrangeros al hallarse con 4400 versos ó cosa tal? Yo por mí las hubiera preferido á todas si hubiesen brillado en ellas todas las dotes que la traduccion exige. Basta por hoy. Mucho hay que decir sobre este particular que no abandonaré.—*El madrileño.*

CONSULADO,

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, al medio dia del Jueves 7 del corriente, junta de acreedores á D. Francisco Javier Carrasco, de este vecindario, mediante el concurso que de ellos ha promovido. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes con los documentos que les comprueben, y á fin de que las personas que tengan caudales frutos ó efectos del referido ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cadiz 5 de Febrero de 1828.

(1) *Tenemos á la vista la traduccion del P. Soave, y efectivamente no se equivoca el autor de estas reflexiones asegurando que está hecha en versos endecasilabos.*

AVISOS.

El teniente de infanteria indefinido D. Francisco Guerrero se servirá presentarse en la Sargentia mayor de la plaza.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion particular á beneficio del Sr. José Serafini Betarelli, primer tenor de medio caracter de la compania lirica.—*La Semiramis* (opera tragica en 2 actos, musica de Rossini).—A las 6½.

En la imprenta Gaditana calle de D. Carlos, núm. 69.